



*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Ayuntamiento de Trespaderne

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/8	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

6 de septiembre de 2024

Duración:

Desde las 12:05 hasta las 12:10

Lugar:

SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE (CALLE MAYOR, 1)

Presidida por:

María Begoña Lavín Jurjo

Secretario:

Enrique Santamaría Graña

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
xxxxxxx	ARKAITZ URIARTE MIJANGOS	SÍ
xxxxxxx	AROA LAVIN ROSALES	SÍ
xxxxxxx	GONZALO DIEZ BRIZUELA	SÍ
xxxxxxx	MARÍA BEGOÑA LAVÍN JURJO	SÍ
xxxxxxx	MARÍA ROSA GONZÁLEZ LÓPEZ	SÍ
xxxxxxx	MIRIAM FERNÁNDEZ GIL	SÍ
xxxxxxx	MÓNICA PAJARES FERNÁNDEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA
Aprobación del acta de la sesión anterior



Ayuntamiento de Trespaderne

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

El acta de la sesión de fecha 12 de julio de 2024 es aprobada por unanimidad de los presentes.

Expediente 267/2024. Modificación de Créditos	
--	--

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente ACUERDO:

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente n.º 267/2024 relativo a la modificación presupuestaria vía transferencia de crédito y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30 de agosto de 2024, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

SEGUNDO. Con fecha 30 de agosto de 2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 30 de agosto de 2024, se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— El artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



Ayuntamiento de Trespaderne

del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos



Ayuntamiento de Trespaderne

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créd trans
Progr.	Económica			
9200	21300	Maquinaria	5.000	4.0
9200	21400	Elementos de transporte	3.000	3.0
9200	22103	Combustibles y carburantes	4.000	3.0
9200	22604	Jurídicos y contenciosos	10.000	8.0
9200	22702	Valoraciones y peritajes	2.000	2.0

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créd incor
Progr.	Económica			
0110	91300	Deuda pública	37.000	5.0
2310	22609	Actividades culturales	1.000	2.0
4540	2500	Otros trabajos por Administraciones	1.300	5.0
4540	63100	Reparación de caminos	0	8.0

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Expediente 265/2024. Delegaciones y Avocaciones de Competencias	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Ayuntamiento de Trespaderne



Ayuntamiento de Trespaderne

Por parte de la Alcaldesa-Presidenta se explica que se pretende delegar la competencia sancionadora, ahora del Ayuntamiento a través de la Alcaldía, en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Hechos y fundamentos de derecho:

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y la providencia de alcaldía de fecha de 29 de agosto de 2024 emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Con fecha de 29 de agosto la alcaldía dispone “Iniciar el expediente de delegación (de las competencias sancionadoras en materia de tráfico por infracción de normas de circulación en favor de la Jefatura Provincial de Tráfico) y que se emita informe propuesta de secretaría con el objeto de poder adoptar el acuerdo correspondiente”.

SEGUNDO.- El artículo 7.a dispone que es competencia de los municipios: “La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración”.

Es el artículo 84.4 de la misma norma el que dispone que “la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable”. Este apartado debe ser puesto en relación con el artículo 47. 2. h de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que se requiere mayoría absoluta de los miembros del pleno de la corporación para la: “transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente”.

ACUERDO:

Primero.- Delegar, por carecer de medios personales y materiales para ello, la competencia sancionadora por infracción a normas de circulación en la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
No hay asuntos
C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos



Ayuntamiento de Trespaderne

En Trespaderne a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR VB LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Enrique Santamaría Graña Fdo. María Begoña Lavín Jurjo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE